CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401780
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE EVENTOS Y OCIO, Y EL SEGUIMIENTO DEL ENTORNO DE NEGOCIOS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACIÓN PROBARRANQUILLA
IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.043.442-9

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **72.171.489** de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra **VICTORIA EUGENIA OSORIO SANDOVAL**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con la Cédula de ciudadanía número 32.769.826, quien obra en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN PROBARRANQUILLA**, entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT número **800.043.442-9,** debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que nuestra Constitución Política en su artículo 2 señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”. **2.** Que, en similar sentido, el artículo 209 de la misma Constitución, dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **3.** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en sus numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. **4.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Atlántico tiene como principal misión el fortalecimiento de la economía del Atlántico, mediante el desarrollo de programas y proyectos relacionados con la sostenibilidad empresarial, la competitividad en los mercados, la innovación en el sector agroindustrial y las iniciativas turísticas. **5.** Que, para estos efectos, la Secretaría realiza intervenciones integrales en las que realiza un trabajo continuo de la mano de los gremios principales de los sectores económicos empresarial, turístico y agropecuario que son

representativos para el Departamento del Atlántico. **6.** Que en este contexto, uno de los propósitos de la Secretaría de Desarrollo Económico consiste en formular y ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a impulsar el Desarrollo Económico y social en el Departamento, generar una cultura empresarial moderna, estimular la creación de fuentes de empleo, y incentivar el emprendimiento y fomentar el desarrollo agropecuario y la seguridad alimentaria del Departamento, mediante el trabajo articulado con las fuerzas productivas del sector primario. **7.** Que el enfoque social del Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para el Mundo "2024 – 2027" se apoya en el eje programático No. 3 ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA, que tiene como objetivo general "respaldar todas aquellas acciones que propendan por un sistema productivo que además de respetar las bases del capital natural departamental se encuentren en disposición de incrementar la prosperidad económica asociada con la capacidad de generación de nuevos puestos de trabajo, dinámica competitiva y enlazamiento internacional". Lo cual hace necesaria la ejecución de propuestas estratégicas que se materialicen en el desarrollo de negocios en sectores como agroindustria, logística y conectividad, ciencia, innovación y competitividad, y turismo; que transformen directamente tales actividades, construyendo con ello un mayor estado de bienestar en el Departamento del Atlántico. **8.** Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico dentro del desarrollo de sus actividades de fomento a la productividad y competitividad, ha venido trabajando en la implementación de encadenamientos productivos, encuadrado en la estrategia nacional de clúster. Entonces, para cumplir los cometidos estatales, específicamente las labores misionales para alcanzar la consecución de las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo; la SDE requiere ejecutar acciones que impacten positivamente la economía del Departamento, en la ejecución de proyectos específicos para el desarrollo sostenible de la población atlanticense, disponiendo de recursos y coordinando la oferta institucional sectorial para la promoción de la actividad económica, con la generación de empleos e ingresos, el acceso a mercados, y el cumplimiento de las normas legales vigentes. **9.** Que una de estas acciones a impulsar, se relaciona con las actividades locales de promoción, atracción, y apoyo a la llegada y retención de inversiones nacionales y extranjeras al Departamento del Atlántico, buscando conformar un portafolio integral de atención al inversionista potencial, que propicie resultados en materia de indicadores de comercio exterior e inversión extranjera que permita desarrollar: servicios de información empresarial, socioeconómica o de comercio exterior; relacionamiento con potenciales aliados; agendas de territorio; relacionamiento con el sector público y entidades del entorno; promoción internacional de proyectos, entre otros. **10.** Que, en materia de atracción de inversiones, en los últimos 15 años (2009-2023), en el Departamento se han desarrollado 799 proyectos para el territorio, provenientes principalmente de países como Colombia, Chile, Estados Unidos, Italia, Perú, y Francia, entre otros, representando alrededor de un monto de USD$6.153 millones. Como resultado de lo anterior, se ha logrado generar 44.286 nuevos empleos formales y una activación en los sectores de Energía Solar; Agroindustria; Químicos y Ciencias de la Vida; Metalmecánica;

Logística, Distribución & Transporte; y Centros Empresariales. De estos proyectos, el 57% se localizaron o ampliaron sus actividades en la ciudad de Barranquilla, y un 43% tuvo lugar en el resto de los municipios del Atlántico. **11.** Que más específicamente, para el año 2023, se registraron montos aproximados de USD 602,5 Millones y 2.234 empleos formales generados, mediante la instalación/ampliación de 28 empresas apoyadas. El 78% de los proyectos con origen internacional mientras que el 22% restante de origen nacional. Por actividad económica, el 54% fueron proyectos de actividad de Industria, incrementando 16.p.p. comparado con el 2022, donde se destacan: el sector de Alimentos y Bebidas con un 33%, Energía Solar con un 20%, y Químicos y Ciencias de la Vida con un 13%, mientras que en actividades de servicios tiene una participación del 46% del total de proyectos, donde se destaca la industria de BPO con un 69%. A nivel general, 22 de los 28 proyectos de inversión de 2023 cuentan con enfoque exportador, alineado con una visión de Atlántico para el mundo. **12.** Que por otra parte, y entendido el potencial del Departamento del Atlántico para el Turismo de Eventos y Ocio, se ha trabajado por posicionar al Departamento como un destino idóneo y estratégico para realizar eventos de talla nacional e internacional, valiéndonos de los atributos de la infraestructura, pero también como un destino complementario al ofrecer múltiples opciones al turista como por ejemplo, actividades de naturaleza, náuticas, turismo de lujo, turismo deportivo, turismo de sol y playa, entre otras. **13.** Que por lo anterior, para impulsar el Desarrollo Económico y Social, se requiere contar con una Persona Jurídica, con experiencia relacionada en planear, promover, gestionar y ejecutar actividades orientadas al impulso del desarrollo económico y social sostenible del Departamento del Atlántico y su área de influencia económica, fomentando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, para que contribuya al desarrollo sostenible del Atlántico como un territorio conectado con el mundo, a través de una estrategia para la atracción y retención de flujos de inversión privada nacional y extranjera, la promoción del turismo de eventos y ocio, el seguimiento del entorno de negocios, y la promoción del departamento como un destino global y competitivo, para que adelante el proyecto: "DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE EVENTOS Y OCIO, Y EL SEGUIMIENTO DEL ENTORNO DE NEGOCIOS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". **14.** Que la **FUNDACIÓN PROBARRANQUILLA** ha manifestado su disposición de aportar el treinta por ciento (30%) del valor de la propuesta presentada, cumpliendo con ello los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. **15.** Que el proyecto descrito tiene un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 857.142.857)**, por lo que la **FUNDACIÓN PROBARRANQUILLA** ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 600.000.000),** y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO**

CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 257.142.857). suma que corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto. **16.** Que de acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."* **17.** Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto **en dinero,** con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. **18.** Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia solicitante, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. **19.** Que la Secretaría General del Departamento publicó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés. **20.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para ***"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE EVENTOS Y OCIO, Y EL SEGUIMIENTO DEL ENTORNO DE NEGOCIOS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.".*** **21.** Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401780
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE EVENTOS Y OCIO, Y EL SEGUIMIENTO DEL ENTORNO DE NEGOCIOS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACIÓN PROBARRANQUILLA
IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.043.442-9

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE EVENTOS Y OCIO, Y EL SEGUIMIENTO DEL ENTORNO DE NEGOCIOS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: 1) Desarrollar el proyecto en todas y cada una de las fases que se relacionan en los estudios previos y la propuesta presentada; documentos que hacen parte integral del presente convenio. **2)** Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. **3)** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. **4)** Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **5)** Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **6)** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **7)** Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. **8)** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **9)** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del convenio al Supervisor de este. **10)** Asumir la organización general de las actividades programadas**. 11)** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **12)** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **13)** Presentar informes técnicos antes de cada pago. **14)** Entregar la base de datos conforme al formulario proporcionado por la Gobernación del Atlántico, asegurando el registro preciso y actualizado de las personas atendidas para fines estadísticos. Esta base de datos deberá cumplir con todos los requisitos de formato y contenido especificados, garantizando la integridad y la confiabilidad de la información recopilada. **15)** Atraer y retener la inversión directa en el Atlántico a través de una oferta de servicios integrales a las empresas con potencial de inversión o reinversión, con el fin de impactar positivamente la generación de empleo formal, la integración tanto con la proveeduría local como con las cadenas globales de valor fortaleciendo la estrategia de internacionalización del departamento y la visión de desarrollo sostenible. **16)** Promover y posicionar al Departamento del Atlántico como un destino para el Turismo de Eventos y Ocio, a través del aprovechamiento de la infraestructura para eventos, infraestructura turística, productos turísticos y atractivos culturales del departamento, que impacte a la cadena de valor local del sector y las áreas de influencia de las actividades turísticas. **17)** Desarrollar actividades que fortalezcan la propuesta de valor del territorio y mejoren el entorno de negocios, sumando

competitividad que incentive y facilite la llegada y retención de inversión al departamento, de manera que se desarrolle un trabajo articulado de la mano con el sector privado y el sector público. **18)** Generar información de valor para los procesos de promoción y atracción de inversiones, atracción de eventos estratégicos, y mejora del entorno de negocios, para el posicionamiento del Atlántico como una plataforma competitiva y sostenible para el desarrollo de negocios. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. **2.** Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio. Designar a un supervisor de la ejecución del convenio. **3.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **4.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL. **5.** Designar a un (1) miembro del Comité Operativo, será la instancia en la cual se generarán las directrices de ejecución y presentarán los reportes de avance, en el marco de las siguientes funciones generales: **5.1.** Coordinar y hacer el seguimiento de las acciones del convenio. **5.2.** Recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias para el fortalecimiento del Convenio. **5.3.** Las decisiones adoptadas en las sesiones del Comité Operativo reposarán en actas que servirán como fundamento para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente convenio está pactado en la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 857.142.857),** donde el aporte del asociado corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 257.142.857),** y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 600.000.000). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE.** Los recursos aportados **POR EL DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Departamento, con la entrega del cronograma y plan de trabajo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción del cronograma y plan de trabajo por parte del Supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar. **2)** Un Segundo desembolso correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del Departamento a los 45 días de ejecución del convenio, previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **3)** Un desembolso final correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades previa presentación de cuenta de cobro o factura informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del Supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **1) POR EL ASOCIADO**: Los aportes correspondientes a la financiación

del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio de asociación será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401814 de 2024**. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es el Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 20% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 10% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía de doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **d) DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al 20% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más**. e) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un valor igual al 100% al monto entregado en calidad de pago anticipado y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple

con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por la **SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020, Grado 02,** adscrita(o) a la Secretaría de Desarrollo Económico, designado en el estudio previo quien será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será

la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la

ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Giovanna Olivares/Abogada/Secretaría General
Revisó: Rachid Nader/Secretario Jurídico